



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 #22-51, Palacio de Justicia Torre Gentium Piso 6

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Incidente de Desacato

Radicación N° 70001-33-33-009-2020-00003-00

Accionante: LUIS EDUARDO TAPIA CÁRDENAS actuando como agente oficioso de ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA

Accionado: NUEVA EPS

Asunto: Requerimiento

Mediante sentencia de tutela de fecha 29 de enero de 2020, el Despacho resolvió (fls.3-24):

"PRIMERO: TUTÉLESE los derechos fundamentales a la vida digna y salud, de la señora ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA, vulnerados por la NUEVA E.P.S., de conformidad con lo esbozado en precedencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE al representante legal de la entidad accionada NUEVA E.P.S., para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de la sentencia, si aún no lo ha efectuado, proceda autorizar la entrega del medicamento Ondasetron 8 mg, suministrar atención domiciliaria integral (servicio de auxiliar de enfermería 24 horas, visita de medicina general 1 vez por semana, consulta con médico especialista cada 15 días) y pañales desechables.

TERCERO: Notifíquese el presente fallo de conformidad con el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Si no fuere impugnada la presente decisión, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término señalado en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991".

En aras de verificar el cumplimiento de la decisión judicial, el 11 de febrero de 2020, se ordenó oficiar a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional Norte de la NEUVA EPS, para que informaran sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela. Mediante memorial recibido vía correo electrónico el 13 de febrero de la

presente anualidad (fls.30-31), anexó copia de la historia clínica de la accionante, solicitó que se abstenga de sancionar por desacato, anexó reporte de dispensación al usuario (fl.38) e individualizó al presunto responsable al cumplimiento de fallo.

El 18 de febrero de 2020, se dio apertura formal al trámite incidental por desacato y se ordenará notificar a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional, concediendo un término de tres (03) días para que pidieran las pruebas que pretendían hacer valer y manifestaran lo que consideren pertinente (fls. 80-89).

El 19 de febrero de 2020 (fls.90-91), mediante correo electrónico la parte accionada indicó que hay ausencia de responsabilidad subjetiva, por cuanto que en ningún momento se ha negado a suministrar lo requerido por el accionante y se encuentra en disposición de seguir cumpliendo con el fallo de tutela.

Mediante memorial recibido vía correo electrónico el 02 de marzo de la presente anualidad (fls.95-98), se solicitó aclaración y desvinculación dentro de la apertura del incidente de desacato de la referencia.

Por lo anterior, el 19 de mayo de la presente anualidad mediante auto se abrió a pruebas el presente trámite incidental por el término de tres (03) días y se vinculó a la Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO en su condición de Gerente Zonal Norte y a su superior jerárquico Dr. DANILO VALLEJO GUERRERO - Vicepresidente de salud Nueva EPS, como las personas encargadas de darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 29 de enero de 2020.

Mediante memorial, recibido a través de correo electrónico el 26 de mayo de 2020, se informó al Despacho que se estaban realizando las gestiones pertinentes para el cumplimiento del fallo, ya que, en el momento no contaban con concepto actualizado, y que una vez el área allegara los soportes o apoyos actualizados se comunicarían con esta unidad judicial de manera inmediata. Sin embargo, a la fecha no se ha enviado informe, razón por la cual, previo a la decisión de fondo se requerirá a la Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO en su condición de Gerente Zonal Norte y a su superior jerárquico Dr. DANILO VALLEJO GUERRERO - Vicepresidente de salud Nueva EPS, para que informen sobre el cumplimiento al fallo de tutela de fecha 29 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

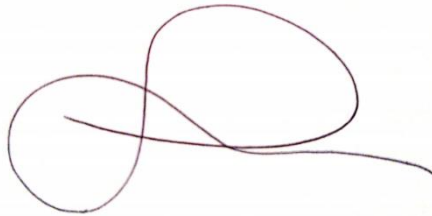
PRIMERO: REQUIÉRASE por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a la Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO en su condición de Gerente Zonal Norte y a su superior jerárquico Dr. DANILO VALLEJO GUERRERO - Vicepresidente de salud Nueva EPS, a fin de que informen sobre la gestión y el trámite surtido para el cumplimiento cabal de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, el 29 de enero de 2020.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 19 de Junio 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA